



Plan de Asistencia Social de la Presidencia

Santo Domingo, D.N.

30 de enero 2024

Al:

Comité de Compras y Contrataciones

Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP)

Ciudad.-

Asunto: Informe pericial que justifica la excepción de Proveedor Único para mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados y montacargas de la flotilla vehicular del PASP;

Estimados miembros del Comité:

En ocasión de la solicitud realizada por el Departamento Administrativo y Financiero, en la que solicita realizar las gestiones para contratar el mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP; externamos las siguientes consideraciones:

- a) En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la *"Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor"*, la cual tiene como objetivo fundamental ofrecer directrices generales a las instituciones contratantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, para contratar los servicios de reparación de vehículos de motor, estableciendo recomendaciones para las diferentes etapas del procedimiento de contratación, dentro de las cuales podemos citar el numeral 1 *Planificación*, literal B, que reza de la manera siguiente:

"Identificar los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que haya sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito".

LS

- b) De igual modo la referida Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor, en su numeral 1.1 *Del Mantenimiento Preventivo*, literal C, cita lo siguiente: ***"Durante la vigencia de las garantías, los mantenimientos serán contratados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas"***.
- c) Que, mediante los procedimientos de subasta inversa electrónica, identificados con las referencias PASP-CCC-SI-2021-0001, PASP-CCC-SI-2022-0001, PASP-CCC-SI-2022-0003, se adquirieron diferentes vehículos para ser utilizados en actividades y operativos sociales que realizamos constantemente en beneficio de las personas vulnerables del país.
- d) Que mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica identificado con la referencia No. PASP-CCC-SI-2023-0004, se adquirieron varios montacargas para el manejo operativo de almacén.
- e) Estos vehículos y maquinarias operativas poseen las garantías según el detalle siguiente:
1. **Santo Domingo Motors:** Todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años**.
 2. **Autozama S.A.S.:** Todos con una garantía de piezas y servicios de **dos (2) años**.
 3. **Antillana Comercial, S.A.:** Dos montacargas con una garantía de piezas y servicios de **un (1) año**, y un montacargas con una garantía de piezas y servicios de **cinco (5) años**.
 4. **Delta Comercial, S.A.:** Todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años**.
- f) Que, para que se mantenga la garantía de los vehículos y montacargas anteriormente indicados, los mantenimientos preventivos deben ser realizados directamente con el concesionario de la marca o los talleres autorizados por el concesionario o la empresa adjudicataria, dado que, si estos servicios son realizados en talleres independientes, representa para el **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, la *pérdida de las garantías* otorgadas por las empresas concesionarias proveedoras de los vehículos y montacargas.

LS

- g) Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)*
- h) Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

LS

En tal sentido, recomendamos a este Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción de Proveedor Único para el mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP y de los montacargas adquiridos. Haciendo la salvedad de que los proveedores seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para contratar con el Estado.



Limbano Sánchez
Encargado
Departamento de Transportación